



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se modifican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, convocados por Resolución de 12 de diciembre de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 16 diciembre).

Por Resolución de 8 de junio de 2020 se aprobaron e hicieron públicas las relaciones definitivas de admitidos y excluidos a los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del estado, especialidad Agentes de la Hacienda Pública, por el sistema de acceso libre y promoción interna, convocados por Resolución de 12 de diciembre de 2019.

Posteriormente a la publicación de la mencionada Resolución, se ha advertido el cumplimiento de los requisitos de participación de determinados aspirantes, lo que exige modificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos en el sentido siguiente:

Se incluye en el Anexo I.1 (Relación definitiva de admitidos, Acceso libre, General) de la Resolución de 8 de junio de 2020 a:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	SEDE EXAMEN
***4541**	DE LA OSA CARMONA, MARIA DEL CARMEN	MALAGA
***4559**	DE LUCAS RUIZ, ALEJANDRO ANTONIO	VALLADOLID
***7770**	GARCIA GOMEZ, LAURA	VALLADOLID
***3968**	MAYO GENOVES, TERESA	BARCELONA

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 28 de julio de 2020, La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .- PD.: (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril).- La Directora del Departamento de Recursos Humanos.- P.S. El Director Adjunto de Recursos Humanos .-Fernando Miguel Salazar González